

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA  
FINANCIERA (CEBFIF)**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

**ACTA DE LA SÉTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

**MARTES, 29 DE ABRIL DE 2025**

**Resumen de acuerdos:**

Se aprobó por unanimidad la ampliación de agenda para incorporar en el orden del día la sustentación del Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, incluye a los bodegueros del Perú, asegura el pago del impuesto selectivo al consumo y tipifica como delito la manipulación de resultados deportivos”; a cargo de la Congresista Lady Camones Soriano.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3851/2022-CR, que propone la “Ley de admisión temporal de los servicios de transporte aéreo”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9398/2024-CR y 9073/2024-CR, que propone la “Ley que establece el régimen especial y simplificado para la importación de equipos e insumos destinados exclusivamente a la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y capacitación”.

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.

Siendo las 10 horas y 13 minutos del martes 29 de abril de 2025, se reunieron en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea/Plataforma Microsoft Teams, los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Patricia Rosa

Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión semipresencial.

## AMPLIACIÓN DE AGENDA

El Presidente consultó la ampliación de agenda para incorporar en el orden del día la sustentación del Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, incluye a los bodegueros del Perú, asegura el pago del impuesto selectivo al consumo y tipifica como delito la manipulación de resultados deportivos”; a cargo de la Congresista Lady Camones Soriano.

Puesta al voto la ampliación de agenda fue aprobada por unanimidad; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Illich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay

## ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1889/2021-CR, que propone la “Ley específica relacionada con el reconocimiento del compromiso de pago de la indemnización justipreciada de los procesos expropiatorios de tierras, efectuados en el marco de la Ley de Reforma Agraria, la habilitación para el pago de las deudas por dicho concepto, de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional”.

El Presidente dijo que el dictamen tiene por objeto declarar que las indemnizaciones del proceso de reforma agraria no están sujetas a plazos de prescripción o caducidad y regula el procedimiento de registro, actualización y pago de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional, en especial las contenidas en la sentencia del 15 de marzo de 2001 (Expediente 022-96-I/TC) y la resolución de ejecución del 16 de julio de 2013.

Agregó que, respecto del procedimiento de registro, actualización y pago, se regula el proceso de identificación de los beneficiarios, la actualización de la deuda y la determinación de mecanismos de pago conforme a los criterios establecidos en la resolución de ejecución del 16 de julio de 2013, que dispone la conversión de los bonos a dólares y su actualización según la tasa de los Bonos del Tesoro Americano.

Dijo, respecto de las etapas del proceso administrativo de actualización, que el procedimiento administrativo de actualización tendrá una duración de un año y comprenderá las siguientes etapas: a) Autenticación de bonos (peritaje de verificación); b) Registro de tenedores de Bonos; c) Actualización de la deuda; y, d) Modalidades de pago.

Agregó que el reglamento de la presente norma establecerá los requisitos de cada una de las etapas.

Dijo, en relación a las modalidades de pago, que se contemplan diversas opciones para la cancelación de la deuda, incluyendo pago en efectivo, bonos soberanos, entrega de bienes del Estado y canje por inversión en sectores priorizados por el Gobierno.

Agregó, respecto del análisis costo-beneficio, que la implementación del procedimiento de pago de la deuda agraria es una medida que busca equilibrar el reconocimiento de los derechos de los bonistas con la estabilidad financiera del país.

Señaló, respecto del beneficio económico, que al cumplir con las obligaciones pendientes, se fortalece la seguridad jurídica y se mejora la imagen del país ante organismos financieros internacionales.

Dijo, respecto del costo fiscal, que la implementación de un esquema de pago escalonado permitirá reducir la presión sobre el Tesoro Público, minimizando el impacto en el presupuesto nacional.

Agregó, respecto de las alternativas de pago, que el diseño de mecanismos como bonos y entrega de bienes estatales permite una salida viable para mitigar el costo directo del pago en efectivo.

Señaló, en relación a expropiación y confiscación, que en el momento en el que el MEF no desea pagar los bonos de deuda que fueron realizados gubernamentalmente en su momento, empieza a transformar un proceso de expropiación a confiscación, el cual es muy conocido en países vecinos como Venezuela.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1889/2021-CR, que propone la “Ley específica relacionada con el reconocimiento del compromiso de pago de la indemnización justipreciada de los procesos expropiatorios de tierras, efectuados en el marco de la Ley de Reforma Agraria, la habilitación para el pago de las deudas por dicho concepto, de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional”; el resultado fue de seis (06) votos a favor, de los señores congresistas Illich Fredy López, José Enrique Jerí Oré, Yorel Kira Alcaraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; seis (06) votos en contra, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Diego Alonso Bazán Calderón; y cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Jorge Arturo Zeballos Aponte y Patricia Rosa Chirinos Venegas.

Seguidamente el Presidente señaló que se encontraba en el segundo punto del orden del día el debate del dictamen recaído en el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3851/2022-CR, que propone la “Ley de admisión temporal de los servicios de transporte aéreo”.

El Presidente señaló que el Proyecto de Ley 3851/2022-CR tiene por objeto que las personas naturales y jurídicas ingresen al país aeronaves destinadas a sus fines, así como partes, piezas, repuestos, motores, documentos técnicos de la aeronave y material didáctico para instrucción de personal aeronáutico, los mismos que son detallados mediante Resolución Suprema expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con suspensión de pago de todo tributo, vinculado a la admisión por un periodo, bajo el Régimen de Admisión Temporal, por el periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Dijo que se tiene como antecedente la Ley 29624, que establece el Régimen de Admisión Temporal de Aeronaves y Material Aeronáutico (vigencia: 09.12.2010 al 09.12.2015).

Señaló que según la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la industria pasó de transportar 11.4 millones de pasajeros a nivel nacional e internacional, a más de 19 millones de pasajeros, durante la vigencia de la Ley 29624 (2010 – 2015).

Dijo que el año 2013 el número de pasajeros nacionales supera al número de pasajeros internacionales (antes de ese año el número de pasajeros internacionales era superior al número de pasajeros nacionales), de donde se deduce que la Ley 29624 aportó a la apertura de nuevos puntos de atención al pasajero nacional, fomentando la conectividad de los agentes nacionales.

Agregó que se considera que la Ley 29624 tuvo un aporte significativo a la aviación nacional.

Señaló que la propuesta principal es establecer un régimen de admisión temporal para aeronaves, repuestos y material didáctico aeronáutico, permitiendo su ingreso al país con suspensión de tributos por un período de cinco años. Los beneficiarios son personas naturales o jurídicas dedicadas al transporte aéreo, aviación general, aeroclubes, escuelas de aviación y talleres de mantenimiento.

Dijo que la norma busca fortalecer el sector aeronáutico, reduciendo costos operativos y fomentando el desarrollo de la industria aérea en el país.

Agregó, respecto de los beneficiarios, que estos son: i) La personas naturales o jurídicas que realizan actividades vinculadas al transporte aéreo de pasajeros o carga, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y aviación general; y, ii) Los talleres de mantenimiento de aeronaves y estaciones reparadoras ubicadas en el territorio nacional.

Por último, dijo, respecto del análisis costo beneficio, que su aplicación no generará costos para el Estado, ya que no afectará la recaudación de impuestos y eliminará la necesidad de presentar cartas fianza. Agregó que además de ello, la propuesta legislativa busca mejorar la conectividad económica, promover el turismo y contribuir a la generación de empleo en el país. Asimismo, fortalecerá la actividad económica en las áreas vinculadas a las operaciones aéreas a través de la cadena de suministros asociada a las aerolíneas.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3851/2022-CR, que propone la “Ley de admisión temporal de los servicios de transporte aéreo”; fue aprobado, por mayoría; con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Illich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carabajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Montezza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

A continuación el Presidente señaló que se encontraba en el tercer punto del orden del día la sustentación del Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, incluye a los bodegueros del Perú, asegura el pago del impuesto selectivo al consumo y tipifica como delito la manipulación de resultados deportivos”; a cargo de la Congresista Lady Camones Soriano.

La Congresista Lady Camones Soriano dijo que se propone incorporar en el artículo 6, tres funciones adicionales a MINCETUR que se considera importantes en el ámbito de la

supervisión de esta actividad. Dijo que en el artículo 6, sobre funciones del MINCETUR, se plantea incorporar: i) El literal “l” para establecer “clausurar aquellas salas cuyos operadores no cuenten con autorización expresa, pudiendo requerir el apoyo a la autoridad policial”; ii) El literal “m” para establecer “garantizar la protección a los derechos de consumidor de los jugadores(as)”; y, iii) El literal “n” para establecer “proceder al decomiso de aquellos terminales de juego que no reúnan las características técnicas establecidas, pudiendo requerir el apoyo de la autoridad policial”.

Señaló que con dicha modificación se pretende fortalecer la labor de supervisión y fiscalización de MINCETUR para evitar la informalidad en la actividad.

Dijo que se plantea también modificar el artículo 9, para incluir la frase: “así como de personas naturales con negocio” que, en la práctica, estaba dejando fuera a miles de bodegueros que tienen como actividad complementaria en sus negocios los juegos y apuestas deportivas a distancia.

Señaló, respecto del costo beneficio de la propuesta, que la norma no generará ningún costo para el Estado, al contrario, permitirá una recaudación previsible del Impuesto Selectivo al Consumo. Dijo que permitirá igualdad de derechos y obligaciones entre empresas nacionales o extranjeras. Agregó que la aprobación de sanciones penales para los que manipulan resultados deportivos, generará confianza en la actividad y evitará el perjuicio a los consumidores.

Dijo, finalmente, que la propuesta permitirá que muchos bodegueros de nuestro país generen ingresos con una segunda actividad, como ya lo vienen haciendo y que no exista el riesgo de que se les impida continuar en la actividad.

A continuación, el Presidente señaló que se encontraba en el cuarto punto del orden del día el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9398/2024-CR y 9073/2024-CR, que propone la “Ley que establece el régimen especial y simplificado para la importación de equipos e insumos destinados exclusivamente a la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y capacitación”.

El Presidente señaló que el objeto del dictamen es la creación de un régimen especial y simplificado que exonere del pago de derechos arancelarios e IGV a los equipos e insumos destinados exclusivamente a actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y capacitación.

Dijo que se busca fortalecer el ecosistema científico y tecnológico nacional, reducir barreras burocráticas y eliminar cargas tributarias que limitan la competitividad en ciencia y tecnología.

Señaló, como antecedentes, que: i) El Perú invierte apenas el 0.17% del PIB en investigación y desarrollo (Banco Mundial, 2022), ubicándose entre los niveles más bajos de América Latina; ii) El costo de importación de equipos científicos y los trámites aduaneros complejos dificultan la modernización de la infraestructura científica; iii) A nivel internacional, países como Estados Unidos y Alemania han implementado regímenes especiales aduaneros que facilitan la adquisición de insumos de investigación; y, iv) La legislación vigente (Ley 30309, Ley 31250 y Decreto Legislativo 1053) contempla incentivos fiscales, pero no mecanismos específicos de facilitación aduanera para investigación.

Dijo que las propuestas principales son: i) Proyecto de Ley 9073/2024-CR: Simplificación de procedimientos de importación mediante la modificación del Decreto Legislativo 1053 y de la Ley 31250, otorgando un rol al CONCYTEC para acreditar a instituciones científicas; y, ii) Proyecto de Ley 9398/2024-CR: Creación de un régimen especial que exonera de aranceles e IGV los equipos e insumos destinados a investigación, regulando el

procedimiento a través de la VUCE y permitiendo admisión temporal hasta por tres años renovables.

Señaló, respecto de los beneficiarios, que estos son : i) Universidades públicas y privadas licenciadas; ii) Institutos públicos de investigación (IPI); iii) Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE); iv) Escuelas de educación superior; y, v) Otras instituciones científicas acreditadas.

Agregó, respecto de los impactos destacados, los siguientes: i) La facilitación de la importación de equipos e insumos de investigación; ii) La reducción de costos para instituciones científicas mediante exoneraciones fiscales; iii) El fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI); iv) El incremento de la competitividad en investigación y desarrollo tecnológico; y, v) El impulso al crecimiento económico, generación de empleo calificado y dinamización de sectores estratégicos.

Dijo, en relación los costos de la propuesta, que estos están vinculados a: i) La adecuación normativa y operativa inicial (SUNAT, CONCYTEC); y, ii) El fortalecimiento de sistemas de fiscalización.

Señaló, respecto de los beneficios de la propuesta, que estos son: i) La exoneración tributaria directa en aranceles e IGV; ii) La reducción de costos logísticos y tiempos de importación; iii) La potenciación de la capacidad investigativa y tecnológica; y, iv) El alineamiento a buenas prácticas internacionales en ciencia y tecnología.

Dijo, finalmente, que, a diferencia de otras propuestas de alto impacto presupuestal, la iniciativa no irroga carga directa al Tesoro Público, al insertarse en un esquema de incentivo fiscal destinado a dinamizar la economía del conocimiento.

Agregó que, conforme al Ministerio de Economía y Finanzas, el gasto tributario estimado para 2025 asciende a S/ 24,010 millones, representando el 12.62% de la recaudación nacional; en tal contexto, el efecto fiscal de las exoneraciones proyectadas resultaría marginal y compensable mediante los beneficios derivados del fortalecimiento científico y tecnológico.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9398/2024-CR y 9073/2024-CR, que propone la “Ley que establece el régimen especial y simplificado para la importación de equipos e insumos destinados exclusivamente a la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y capacitación”; fue aprobado por mayoría; con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas Illich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carabajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Montezza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique; un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y, cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado y Tania Estefany Ramírez García.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 11 horas y 16 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

**lich Fredy López Ureña**  
**Presidente**

**José Enrique Jeri Oré**  
**Secretario**